

**Enrique Pastor Seller**

Departamento de Sociología y Trabajo Social de la Universidad de Murcia – España

**Miriam Mateos Almansa**

Máster en Orientación e Intermediación Laboral/Universidad de Murcia - España

## **ESTRUCTURA AUTONÓMICA DE PARTICIPACIÓN EN LAS POLÍTICAS DE JUVENTUD EN ESPAÑA**

**RESUMEN:** El artículo presenta los resultados de una investigación empírica orientada a conocer los mecanismos de participación juvenil que ofrecen cada una de las Comunidades y Ciudades Autónomas de España con la finalidad de conocer la estructura de oportunidades que ofrece cada Comunidad y Ciudad Autónoma y analizar de manera comparativa sus potencialidades. Para ello se ha elaborado un protocolo de recogida de datos exhaustivo a través de fuentes primarias y secundarias que nos ha permitido analizar la oferta de oportunidades de participación que las entidades sociales vinculadas con la juventud disponen para influir en las políticas públicas de juventud. De la investigación se constata que la oferta de oportunidades es amplia y desigual entre territorios, aunque no acorde a las expectativas de la juventud. Se deduce la necesidad de educar en la participación, tanto a los jóvenes desde edades tempranas como a los representantes políticos, para que sean conscientes de la importancia de su responsabilidad en este hecho.

**PALABRAS CLAVE:** Participación, juventud, mecanismos de participación, comunidad, políticas públicas de juventud

### **1 INTRODUCCIÓN**

El presente trabajo es fruto de una reciente investigación orientada a conocer la oferta de mecanismos institucionales de participación juvenil existentes actualmente en las distintas comunidades autónomas del territorio español. Un análisis que incide en la importancia que los jóvenes participen en las políticas públicas para a través de ellas mejorar no solo los aspectos que les afectan sino la vida colectiva de sus barrios y ciudades.

La juventud es el periodo donde se produce la transición a la vida adulta adquiriendo independencia residencial y económica y formando a la propia familia (Galland citado por Parés, 2014). Por lo tanto, y atendiendo a esta definición, nuestra juventud actual abarca un período mucho más complejo que un ciclo vital, ya que los jóvenes ven alargado su dependencia hacia sus padres tanto en lo económico como en el aspecto residencial. Siguiendo lo anterior existen otros factores que afectan

**Enrique Pastor Seller**

Departamento de Sociología y Trabajo Social de la Universidad de Murcia – Espãna

**Miriam Mateos Almansa**

Máster en Orientación e Intermediación Laboral/Universidad de Murcia - Espãna

especialmente a los jóvenes en la actualidad. Por un lado, en las últimas décadas y de manera progresiva hemos contemplado como la pirámide poblacional se ha invertido provocando que el número de población infantil y juvenil disminuya. Esto ha sido debido, fundamentalmente, al aumento de la esperanza de vida y el descenso de la natalidad. Por otro lado, en 2011 asistimos a un acontecimiento en cierta forma inusual donde por primera se produce en España un saldo migratorio negativo, causado entre otros por la crisis económica. A su vez, se constata que nuestros jóvenes altamente formados y cualificados se ven abocados a migrar a otros países, en búsqueda de empleo. Ante estos acontecimientos que influyen negativamente en nuestra juventud cabe preguntarse cuál es la percepción que estos tienen sobre la sociedad en la que viven. El Informe del Instituto Nacional de Juventud de España - en adelante INJUVE - (2013) recoge que los jóvenes no se encuentran satisfechos con sus vidas, sobre todo los que se encuentran en edades comprendidas entre los 18 y 24 años (84,7% en 2009 al 75,6% en 2012) y de los 25 a los 34 años (del 84,7% en 2009 al 68,8% en 2012). Los jóvenes, siguiendo a Pastor-Seller (2016) valoran de manera muy satisfactoria a la familia y el entorno más próximo, así como la comunidad, la igualdad, la solidaridad o el ambiente. Por tanto, existe también una transformación en el comportamiento y valores de los jóvenes ante estas nuevas situaciones poco favorecedoras para ellos, la cual se ve reflejada en la participación activa de los mismos para producir un cambio social.

La participación ciudadana es

un proceso dinámico, lento, complejo y activo, donde las dimensiones social e individual actúan de manera transaccional, dando "luz" a una compleja amalgama de interacciones, orientadas a favorecer el crecimiento cualitativo de los sujetos involucrados, con sus propias dinámicas y niveles de expresión y en orden a la intensidad de la percepción de sus necesidades (Pastor-Seller, 2004, p. 113).

De forma generalizada se vincula a la participación con las campañas electorales, el voto, sin atender a las distintas formas de participación. Es por esta razón que en distintos estudios realizados sobre la juventud se destaca la baja participación del colectivo, ya que solo se tiene en cuenta la participación electoral. Parés citando a Soler

**Enrique Pastor Seller**

Departamento de Sociología y Trabajo Social de la Universidad de Murcia – España

**Miriam Mateos Almansa**

Máster en Orientación e Intermediación Laboral/Universidad de Murcia - España

(2014) establece que la razón de que los jóvenes no participen no es la falta de interés sino la insatisfacción con el funcionamiento del sistema y la desconfianza respecto de los partidos políticos clásico. Los jóvenes actualmente tienen una visión muy crítica del sistema por esta razón prefieren otras formas de participación y acción colectiva. En este sentido, el Informe INJUVE (2013) señala que interés por la política entre la población de 15 a 29 años ha aumentado de un 23,2 en 2004 a un 40,7 en 2012. En concordancia con lo anterior, J. Subirats señala que

Los jóvenes son personas que quieren participar activamente y de manera integral en la sociedad española. Una sociedad que encara este siglo con la preocupación de velar, de forma equilibrada y equitativa, por el conjunto de necesidades y expectativas de todas las personas sea cual sea su edad, género o condición. Estos valores y deseos contrastan con una realidad en la que más bien se considera a los jóvenes como objeto de atención, de preocupación o de amenaza, más que como sujetos dotados de autonomía plena, y mucho menos como personas capaces de desarrollar críticamente esa autonomía (Subirats, 2014, p.70).

De modo que si estamos promoviendo una sociedad inclusiva debemos promover que los jóvenes se integren en la participación ciudadana. Para lograr esto uno de los objetivos que se deberían marcar es reformar la educación orientándola hacia la participación, ya que se ha demostrado que están íntimamente ligadas, repercutiendo una en la otra.

En el ordenamiento jurídico de España se incorpora el concepto de participación ciudadana en los asuntos públicos a partir de su Carta Magna. Así el artículo 9.2 de la Constitución Española de 1978 expone que

corresponde a los poderes públicos promover las condiciones [...] y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Destacar también el 129.1 en “la ley establecerá las formas de participación de los interesados [...] en la actividad de los organismos públicos cuya función afecte directamente a la calidad de la vida o al bienestar general (España, 1978)

**Enrique Pastor Seller**

Departamento de Sociología y Trabajo Social de la Universidad de Murcia – Espãna

**Miriam Mateos Almansa**

Máster en Orientación e Intermediación Laboral/Universidad de Murcia - Espãna

La Constitución (España, 1978) hace especial relevancia a la participación juvenil en su artículo 48 regulando la obligación de los poderes públicos de promover “las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural”. Por su parte, las Comunidades Autónomas reglamentan la participación ciudadana en sus textos autonómicos. La primera comunidad en reformar su Estatuto de Autonomía, de forma global, fue Cataluña regulando el derecho de participación (artículo 29), su promoción (artículo 42) y hace especial atención a la promoción del asociacionismo juvenil y de las iniciativas de participación de la juventud (artículo 142.b). De los estatutos reformados destacar, así mismo, el de Andalucía, por regular más ampliamente la participación ciudadana considerándola un objetivo básico de la Comunidad Autónoma (artículo 10.3.19º); permitiendo a las personas usuarias participar en los servicios básicos (artículo 84.b); así como disponer mediante ley la regulación de la participación ciudadana (artículo 134.a). Respecto a la participación juvenil (artículo 74.b) establece el mismo punto que el Estatuto de Cataluña. En lo referente al ordenamiento jurídico local destacar Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local (España, 1985) y el Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En cuanto a la estructura competencial, los organismos competentes en materia de juventud a nivel estatal son el Instituto de la Juventud <sup>1</sup>y el Consejo de la Juventud<sup>2</sup> de España, ambos dependientes, en la actualidad, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Por su parte el Instituto de la Juventud, regulado por Real Decreto 486/2005, fundamenta su actuación en tres principios generales:

a) Promover la igualdad de oportunidades entre los jóvenes. b) Propiciar la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural de

---

<sup>1</sup> Disponible en <http://www.injuve.es> [Consulta realizada en 27 de marzo del 2017]

<sup>2</sup> Disponible en <http://www.cje.org/es/> [Consulta realizada en 27 de marzo del 2017]

**Enrique Pastor Seller**

Departamento de Sociología y Trabajo Social de la Universidad de Murcia – España

**Miriam Mateos Almansa**

Máster en Orientación e Intermediación Laboral/Universidad de Murcia - España

España. c) Impulsar la colaboración con los restantes departamentos ministeriales y las demás Administraciones públicas, [...] (España, 2005, artículo 2.1).

Estos principios determinan sus fines, de los cuales destacar: “a) El fomento del asociacionismo juvenil y la colaboración para su avance. [...] h) En general, la ejecución de las políticas del departamento respecto de la juventud.” (España, 2005, artículo 2.2). En cuanto al Consejo de la Juventud de España fue creado por la Ley 18/1983, la cual fue derogada por la Ley 15/2014, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa (España, 2014). Respecto al Consejo de la Juventud de España se configura como una entidad corporativa de base privada, dotada de personalidad jurídica, que tiene por finalidad servir de cauce de encuentro, diálogo, participación y asesoramiento en las políticas públicas en materia de juventud, y que desempeñará las funciones que reglamentariamente se determinen para el cumplimiento de estos fines y estará integrado por asociaciones juveniles, federaciones constituidas por éstas y secciones juveniles de las demás asociaciones, siempre que reúnan los requisitos que reglamentariamente se establezcan. (España, 2014, artículo 21).

Por último, mencionar que las Comunidades Autónomas tienen competencias en materia de juventud en su territorio, tal y como se establece en sus estatutos. Cada una ha establecido los organismos que ha considerado pertinentes para el desarrollo de esta labor.

## **2 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN**

El objetivo de la investigación es conocer y analizar los mecanismos institucionales de participación de los jóvenes en políticas de juventud en las comunidades y ciudades autónomas de España, así como sus fines y actores potencialmente participantes.

Las dimensiones análisis son:

**Enrique Pastor Seller**

Departamento de Sociología y Trabajo Social de la Universidad de Murcia – España

**Miriam Mateos Almansa**

Máster en Orientación e Intermediación Laboral/Universidad de Murcia - España

- 1.- Mecanismos de participación institucionalizada destinados a la juventud: tipo, regulación y normativa, organización estructural.
- 2.- Fines y/o funciones de los mecanismos institucionales de participación juvenil.
- 3.- Actores que pueden intervenir en los distintos mecanismos de participación; entidades y organización potencialmente participantes y requisitos exigidos.

Para alcanzar los objetivos marcados se ha empleado una metodología descriptiva, estableciendo un protocolo que ha permitido una recogida sistemática de información para posteriormente obtener una descripción de casos análisis comparativo. Esta recogida de datos ha sido a través de fuentes primarias y secundarias. Se ha incluido un análisis empírico, contactado con miembros de los organismos competentes en materia de juventud en cada Comunidad y Ciudad Autónoma de España, invitándoles a participar en la investigación a través de entrevista personal. El guión de la entrevista se centro fundamentalmente en recoger sus propuestas, tratando los siguientes puntos: fecha de creación del organismo, apoyo que recibe de la administración, propuestas a la misma y su valoración; fines y requisitos del organismo; valoración de la participación juvenil; y aportaciones y propuestas de mejora. Las preguntas referentes a las valoraciones se han llevado a cabo a través de una escala Likert, estableciendo una puntuación del 1 al 10, en las distintas cuestiones.

El cuestionario y la recogida de las respuestas se realizo a través de un formulario google drive y correo electrónico. Se lleva a cabo con la finalidad de obtener una información adicional que nos permita recoger una visión directa de la situación de su propia comunidad autónoma para tener posteriormente una perspectiva global del territorio español. Dicho cuestionario se planteo de forma anónima con la intención de que las personas encuestadas expresarán su opinión libremente y así obtener una percepción más realista.

Los Comunidades y Ciudades autónomas que han aceptado colaborar en la investigación a través del cuestionario, son las siguientes: Andalucía, Asturias, Gobierno de las Islas Baleares, Cantabria, Cataluña, Castilla y León, Extremadura, Región de

**Enrique Pastor Seller**

Departamento de Sociología y Trabajo Social de la Universidad de Murcia – España

**Miriam Mateos Almansa**

Máster en Orientación e Intermediación Laboral/Universidad de Murcia - España

Murcia, Comunidad Foral de Navarra, Comunidad Valenciana, País Vasco y Ciudad Autónoma de Ceuta. Obteniéndose un total de dieciséis respuestas de los responsables de los mecanismos de participación juvenil.

Cuadro 1. Participantes de la investigación según estructuras de participación.

<b>ORGANISMOS ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA</b>	<b>RESULTADOS</b>
<b>Consejo de la Juventud</b>	50% (8 respuestas)
<b>Dirección General de la Juventud</b>	25% (4 respuestas)
<b>Instituto de la Juventud</b>	12, 5% (2 respuestas)
<b>Consejería</b>	6,3% (1 respuesta)
<b>Otro: Especificar ... Foro de Participación Juvenil</b>	6,3% (1 respuesta)

**Fuente:** Elaboración propia.

### **3 DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS**

Analizando la estructura competencial autonómica de las Comunidades Autónomas se observa que actualmente el 41,2 % de ellas no disponen de Instituto de la Juventud, concretamente siete Comunidades (Canarias, Cantabria, Castilla – La Mancha, Cataluña, Madrid, Murcia y País Vasco). En estos casos han asumido las competencias sus respectivas direcciones generales. El 58,8% de las Comunidades Autónomas disponen de Instituto de la Juventud como organismo competente en materia de juventud concretamente: Andalucía (1997), Aragón (2001), Asturias (2012), Baleares (2010), Castilla y León (2002), Extremadura (2007), Galicia (2012), La Rioja (2005), Navarra (2010) y Valencia (2010).

En los últimos años se ha producido la extinción de los principales mecanismos de participación a nivel de las comunidades autónomas. Actualmente, en torno al 41,2% de las comunidades autónomas de España no disponen de Consejo de la Juventud. Como se puede observar, el porcentaje de Comunidades Autónomas sin Consejo de la Juventud es elevado y las fechas en las que han sido disueltos se encuentran a partir del 2010.

**Enrique Pastor Seller**

Departamento de Sociología y Trabajo Social de la Universidad de Murcia – España

**Miriam Mateos Almansa**

Máster en Orientación e Intermediación Laboral/Universidad de Murcia - España

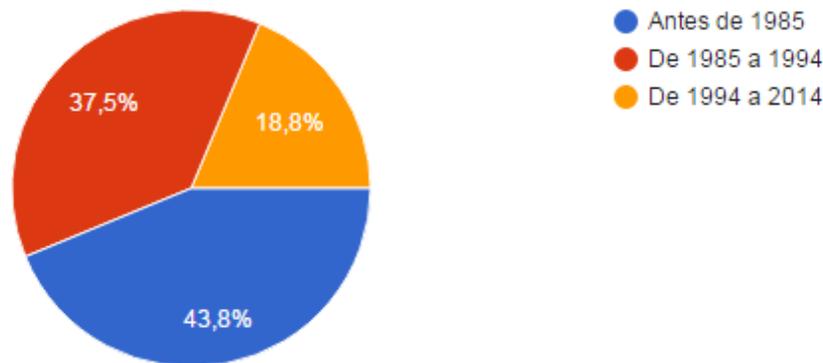
Estas actuaciones son recibidas por la población de forma negativa. Por otra parte, el 58,8% de las Comunidades Autónomas cuentan con Consejo de la Juventud siendo: Andalucía (1985), Asturias (1986), Castilla y León (2002), Canarias (2015), Cataluña (1985), Extremadura (2010), La Rioja (1986), Navarra (2011), País Vasco (1986) y Valencia (2010). Hay un dato positivo respecto a esta situación, ya que Canarias ha creado su Consejo de la Juventud, por el Decreto 61/2015, de 23 de abril en el que se aprobó el reglamento por el que se regiría dicho Consejo y su funcionamiento, estando vigente a partir de octubre de dicho año.

En las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla son sus respectivas Consejerías las que asumen las competencias en materia de juventud. En Ceuta hubo Consejo de la Juventud hasta 2009. Tras su derogación surgió el Foro de Participación de Ceuta aprobándose su Ordenanza de Funcionamiento en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta el 25 de Mayo del 2012. Pretenden promover la participación e implicación de los jóvenes, atendiendo a sus demandas y permitiendo que a través de ellos estos propongan ideas y sugerencias referentes a las decisiones que les afectan. Se encuentra adscrito a la Consejería de dicha Ciudad autónoma actualmente asumiendo la labor de participación juvenil. En el territorio español han surgido otros foros de participación como actividades más puntuales destinadas a reforzar la intervención de los jóvenes de la comunidad. Destacar el “Ágora Juvenil” (Andalucía), el Foro de jóvenes (Aragón – FOJARA-), el Foro de la Juventud de Canarias y de Castilla y León.

De los mecanismos de participación juvenil participantes, la mayoría han sido creados antes del año 1995 (43, 8% antes de 1985).

**Enrique Pastor Seller**  
 Departamento de Sociología y Trabajo Social de la Universidad de Murcia – España  
**Miriam Mateos Almansa**  
 Máster en Orientación e Intermediación Laboral/Universidad de Murcia - España

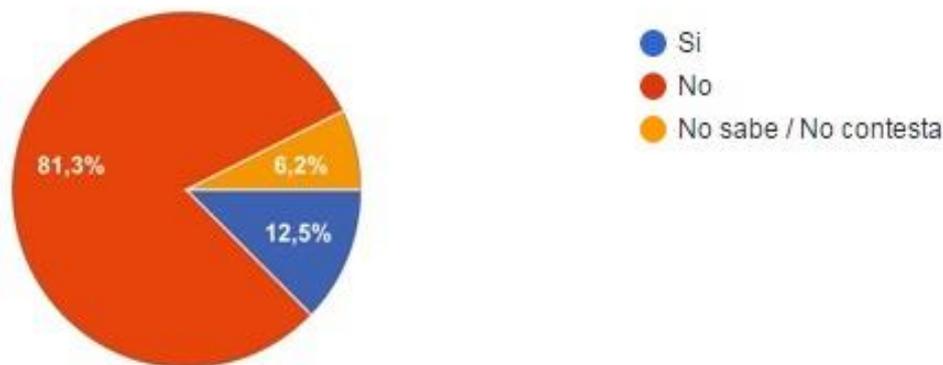
Figura 1. Fecha de creación de mecanismos de participación en España.



**Fuente:** Elaboración propia.

Se ha querido conocer el apoyo que reciben los órganos de participación por parte de la administración central y autonómica respectivamente, y estos han sido los resultados:

Figura 2. Apoyo de la Administración Central al mecanismo de participación.



**Fuente:** Elaboración propia.

Para conocer la comunicación entre la administración y los mecanismos de participación, a los encuestados se le ha consultado por las propuestas que le han trasladado la organización a la administración. Se destacan las siguientes:

**Enrique Pastor Seller**

Departamento de Sociología y Trabajo Social de la Universidad de Murcia – España

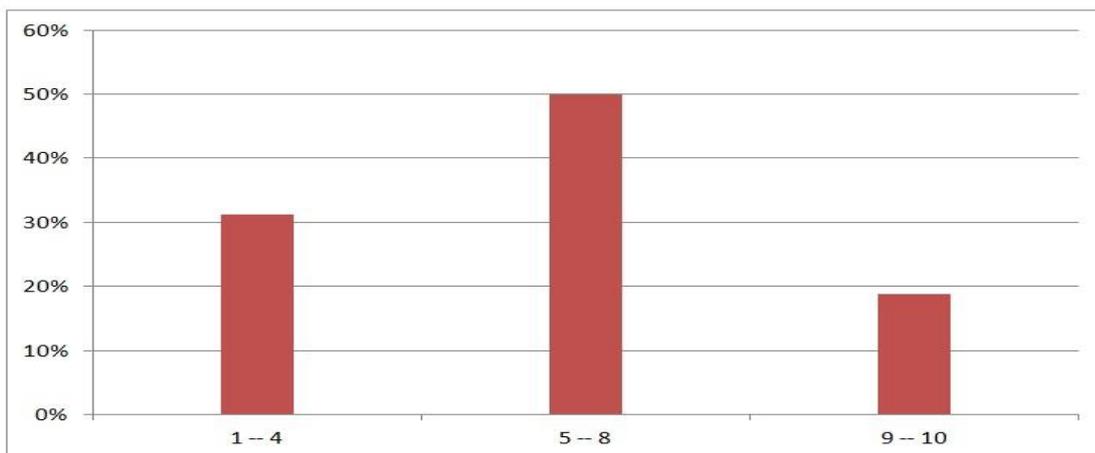
**Miriam Mateos Almansa**

Máster en Orientación e Intermediación Laboral/Universidad de Murcia - España

- Propuestas para una ley de juventud, planes y modificaciones de programas. Proceso participativo para su elaboración, inclusión de aportaciones.
- Propuestas relacionadas con el ámbito del empleo. Creación de políticas de empleo para jóvenes.
- Reforma del modelo de subvenciones públicas a las asociaciones juveniles.
- Cesión de espacios para las asociaciones juveniles.
- Reformar marco normativo de actividades de ocio y tiempo libre
- Resolución sobre participación del movimiento asociativo juvenil en los centros educativos
- Cambio de técnicas participativas en los procesos abiertos.
- Incremento de subvenciones y de becas
- Medidas de fomento de la salud de los jóvenes.
- Formación de técnicos

En relación con el punto anterior, se les pregunto por la respuesta que habían obtenido de la administración a las propuestas realizadas, obteniéndose los siguientes resultados.

Figura 3. Valoración respuesta de la administración.



**Fuente:** Elaboración propia.

**Enrique Pastor Seller**

Departamento de Sociología y Trabajo Social de la Universidad de Murcia – España

**Miriam Mateos Almansa**

Máster en Orientación e Intermediación Laboral/Universidad de Murcia - España

Valoración:

- ➔ Del 1 – 4 = 5 respuestas (31,25%)
- ➔ Del 5 – 8 = 8 respuestas (50%)
- ➔ Del 9 – 10 = 3 respuestas (18,75%)

**Nota Media: 5,87**

Deducimos de los resultados mostrados en los gráficos, que la valoración que los organismos de participación otorgan a la respuesta que reciben de la administración en sus propuestas se encuentra mayoritariamente superando la media (predominando entre 5 y 8 los resultados). Si es cierto que la valoración sobresaliente a esta actuación es de índice menor a la suspenso, la cual gira en torno al 30%.

En la normativa de las distintas comunidades se establecen los fines y/o funciones que deben desempeñar y perseguir los distintos organismos que tienen competencias en materia de juventud. Podemos hacer una distinción entre la legislación de los Institutos y Consejos de la Juventud.

Referente a la normativa que regula los Institutos de la Juventud de las distintas comunidades autónomas destacar que reconocen la importancia de la participación juvenil y así lo especifican en su legislación las siguientes: Andalucía (Instituto Andaluz de la Juventud - en adelante IAJ -), Aragón (Instituto Aragonés de la Juventud), Castilla – La Mancha (Dirección General de Empleo y Juventud), Castilla y León (Instituto de la Juventud de Castilla y León), Cataluña (Dirección General de la Juventud), Extremadura (Instituto de la Juventud de Extremadura – en adelante IJEx) y Valencia (Instituto Valenciano de la Juventud – en adelante IVAJ). Otras comunidades canalizan la participación a través del fomento del asociacionismo: Asturias, Cantabria, Castilla – La Mancha, Extremadura (IJEx), La Rioja (Instituto Riojano de la Juventud), País Vasco (Dirección de Juventud y Deportes) y Valencia (IVAJ). El IJEx y el IVAJ no solo buscan promover el asociacionismo y la participación sino contribuir con medios materiales y económicos a desarrollar los proyectos juveniles. Otros puntos en los que centran su labor son: proporcionar servicios de información (Aragón, Asturias, Baleares, Cantabria,

**Enrique Pastor Seller**

Departamento de Sociología y Trabajo Social de la Universidad de Murcia – Espãna

**Miriam Mateos Almansa**

Máster en Orientación e Intermediación Laboral/Universidad de Murcia - Espãna

Castilla – La Mancha, Castilla y León, La Rioja, Navarra, País Vasco); proporcionar instalaciones juveniles (Aragón, Baleares, Castilla y León, Extremadura, Galicia instituto, Navarra, Valencia); promover la igualdad de oportunidades (Aragón, Asturias, Extremadura); promover la autonomía personal e inserción social (Aragón, Extremadura, País Vasco); fomento del empleo juvenil (Aragón, Castilla y León, Extremadura); fomentar las relaciones y la cooperación entre organismos en el ámbito regional, nacional e internacional (Aragón, Castilla – La Mancha, Extremadura, Valencia); promoción de la movilidad juvenil e intercambios (Baleares, Extremadura, Galicia, País Vasco); turismo y ocio (Andalucía, Aragón, Baleares, Castilla y León, Valencia); gestión de ayudas y subvenciones (Cantabria, Navarra); realización de informes en materia de juventud requeridos (Galicia, Navarra) y fomentar y apoyar voluntariado social (Aragón, Extremadura, País Vasco, Valencia) entre otras. Destacar que Extremadura es la única comunidad que establece entre sus fines el diseño de planes de juventud y coordinación con las corporaciones locales las competencias en materia de juventud en la puesta en marcha.

En la legislación de las distintas Comunidades Autónomas a la hora de describir la actuación de sus respectivos Consejos de Juventud mencionan fines, objetivos y/o funciones indistintamente. La importancia de promover la participación ciudadana ha sido recogida por todas las Comunidades Autónomas en la normativa reguladora de sus respectivos consejos ya sea como objetivo (Andalucía y Castilla y León), fin (Asturias, Extremadura, La Rioja, Navarra, Valencia y País Vasco) o función (Canarias y Cataluña). Resulta relevante destacar: ejercer de interlocutor entre los jóvenes y Administración Autonómica para defender los intereses de la juventud (Asturias, Cataluña, La Rioja y Navarra); promover el asociacionismo (Andalucía, Asturias, Castilla y León, Cataluña, Extremadura, La Rioja, Navarra, País Vasco y Valencia); contribuir a la creación consejos territoriales de juventud (Cataluña, Extremadura, Navarra y Valencia); defender los derechos e intereses de la juventud (Andalucía, Castilla y León, La Rioja y País Vasco) y realizar informes y estudios que reflejen la problemática e intereses de la juventud

**Enrique Pastor Seller**

Departamento de Sociología y Trabajo Social de la Universidad de Murcia – España

**Miriam Mateos Almansa**

Máster en Orientación e Intermediación Laboral/Universidad de Murcia - España

(Andalucía, Asturias, Castilla y León, Cataluña, Extremadura, La Rioja y País Vasco). De manera peculiar, mencionar el Consejo de la Juventud del País Vasco que se le confiere el derecho ser consultado antes de la aprobación de cualquier normativa legal que se encuentre relacionada con la juventud, incluida la concesión de subvenciones a entidades juveniles de la comunidad. Así mismo, el Consejo extremeño considera importante dar a conocer la realidad juvenil a la opinión pública y que la juventud realice propuestas hacia la propia sociedad, reflejando con ello el valor de la participación de una forma recíproca.

En la encuesta se planteo que fines consideraban de mayor importancia en este momento. Se destacaron los cuatro: participación, asociacionismo, fomento del empleo y defesa de los derechos de los jóvenes.

Cuadro 2. Fines con mayor relevancia.

<b>FINES</b>	<b>VALORACIÓN</b>
<b>Defensa Derechos Jóvenes</b>	37,5% (6 respuestas)
<b>Fomento Empleo</b>	31,3% (5 respuestas)
<b>Participación</b>	25% (4 respuestas)
<b>Asociacionismo</b>	6,3% (1 respuesta)

Fuente: Elaboración propia.

También se les sugirió que expusieran otros fines independientemente de los marcados que considerasen que deberían ser objeto del órgano de participación juvenil.

Propusieron los siguientes:

- Promoción del voluntariado
- La educación para la participación
- Capacitación de organizaciones juveniles
- Cogestión de políticas públicas
- Conocimiento y reconocimiento de la educación no formal
- Emancipación juvenil
- Fomento del empleo

**Enrique Pastor Seller**

Departamento de Sociología y Trabajo Social de la Universidad de Murcia – España

**Miriam Mateos Almansa**

Máster en Orientación e Intermediación Laboral/Universidad de Murcia - España

Las Comunidades Autónomas dictaminan en su normativa quienes pueden formar parte de los distintos mecanismos de participación, estableciendo una serie de requisitos.

En el cuestionario se propuso que destacaran los requisitos que consideraban más necesarios para formar parte del órgano de participación juvenil, obteniéndose los siguientes resultados:

Cuadro 3. Requisitos participación.

<b>REQUISITOS</b>	<b>RESULTADOS</b>
<b>Edad de los miembros</b>	75% (12 respuestas)
<b>Objetivo defensa de los intereses de la juventud</b>	50% (8 respuestas)
<b>Sin ánimo de lucro</b>	43,8% (7 respuestas)
<b>Acreditar un mínimo de miembros</b>	37,5% (6 respuestas)
<b>Desarrollo de la actividad de forma voluntaria</b>	31,3% (5 respuestas)
<b>Otro: Forma de inscripción</b>	12,5% (2 respuestas)

**Fuente:** Elaboración propia.

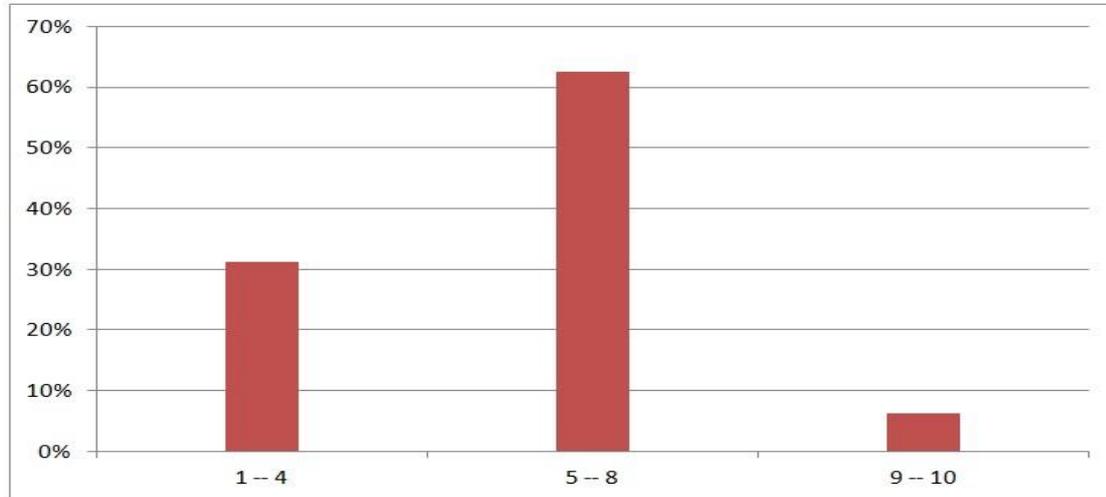
Los más valorados como podemos apreciar en el gráfico son:

- La edad de los participantes (75%)
- Objetivo defensa de los derechos de la juventud (50%)
- Sin ánimo de lucro (43,8%)

Otro punto relevante es como valoran la participación juvenil en la actualidad. La valoración fue marcada del 1 al 10 mostrándose en el siguiente gráfico la respuesta:

**Enrique Pastor Seller**  
 Departamento de Sociología y Trabajo Social de la Universidad de Murcia – España  
**Miriam Mateos Almansa**  
 Máster en Orientación e Intermediación Laboral/Universidad de Murcia - España

Figura 4. Valoración de la participación juvenil en la actualidad.



Fuente: Elaboración propia.

Valoración:

- ➔ Del 1 - 4 = 5 respuestas (31,25%)
- ➔ Del 5 - 8 = 10 respuestas (62,50%)
- ➔ Del 9 - 10 = 1 respuestas (6,25 %)

**Nota Media:** 5,437 -> **5,44**

Este gráfico nos muestra como los distintos organismos valoran la participación juvenil. Según sus consideraciones, el mayor porcentaje opina que dicha intervención debe recibir una puntuación entre 5 y 8, destacando el reducido índice que presenta el sobresaliente.

#### 4 APORTACIONES Y PROPUESTAS DESDE LOS PARTICIPANTES

De las aportaciones que trasladaron los distintos organismos para incrementar la participación de los jóvenes en los asuntos públicos se destacan:

- \* Involucrar a los jóvenes en procesos participativos para la elaboración de planes de juventud.

**Enrique Pastor Seller**

Departamento de Sociología y Trabajo Social de la Universidad de Murcia – España

**Miriam Mateos Almansa**

Máster en Orientación e Intermediación Laboral/Universidad de Murcia - España

- \* Mejorar las técnicas de información y gestión de la comunicación con jóvenes, destinar más recursos humanos y capacitación.
- \* Formación específica a responsables políticos en materia de juventud, que entre otras cuestiones capacite sobre "escaleras de la participación" y otros conceptos, habilidades y actitudes... competencias básicas en materia de participación.
- \* Acercar totalmente la administración a los jóvenes, trasladando la información y fomentando la transparencia en los procedimientos.
- \* Que su opinión, además de ser escuchada, sea asumida como parte de la política y no solo como una forma justificativa de que el proceso se hizo de forma participativa. Que los procesos participativos conlleven la responsabilidad de la administración pública de llevarlo a cabo.
- \* Asegurar que conocen la información, sin escudarse en "no les interesa". Aplicar la codecisión y cogestión en políticas de juventud. Evitar que la participación les suponga un coste económico.
- \* Crear espacios de debate y decisión en los que esté representado el sector juvenil, recoger propuestas juveniles de diferentes ámbitos donde participan los jóvenes.
- \* Potenciación de los mecanismos de participación e integración social de los jóvenes mediante el asociacionismo y el voluntariado juvenil con la implicación y colaboración directa de los Consejos
- \* Educación para la participación desde edades tempranas. Incorporar en el sistema educativo asignaturas donde se aprenda la importancia de la política y de los asuntos públicos en la vida de las personas.
- \* Que los procesos de participación sean una práctica más allá de las elecciones, que incluyan la construcción de las políticas. Todo ello ha de hacerse con transparencia y garantizando la incidencia de la participación, para no generar frustraciones.

Referente a lo anterior se les propuso que hicieran referencia a las tres principales actividades que desarrolla el organismo en la actualidad. Nos plantearon las siguientes:

**Enrique Pastor Seller**

Departamento de Sociología y Trabajo Social de la Universidad de Murcia – España

**Miriam Mateos Almansa**

Máster en Orientación e Intermediación Laboral/Universidad de Murcia - España

- Apoyo del tejido asociativo juvenil
- Defensa de las necesidades y demandas juveniles
- Desarrollo de proyectos de ocio y cultura.
- Participación e integración social de los jóvenes mediante el asociacionismo y el voluntariado juvenil
- Desarrollo de acciones de información y asesoramiento.
- Apoyo a la emancipación juvenil
- Orientación incorporación al mercado de trabajo así como promoción del emprendimiento.

Por último, a los encuestados se les pidió que hicieran propuestas de actividades, independientemente de las que realizan actualmente, que considerasen que deberían llevar a cabo prioritariamente los mecanismos de participación de la juventud:

- Defensa de derechos y oportunidades de los jóvenes: denuncia y sensibilización.
- Evaluación y diagnóstico de políticas que aluden a temas de interés para la juventud.
- Desarrollo y difusión de modelos de referencia de aprendizaje de la cultura de participación.
- Aumentar visibilidad y peso de las aportaciones e ideas de los jóvenes.
- Investigación áreas de interés juvenil.
- Desarrollo de empleo juvenil.
- Desarrollo de programas para la inserción social.
- Promoción de la dinamización de la participación juvenil.

## **5 CONCLUSIONES Y DISCUSIÓN**

Los recortes presupuestarios en sectores de gran relevancia para la población: servicios sociales, dependencia, educación, sanidad, etc. Tras esta investigación podemos observar que la participación ciudadana juvenil también se encuentra afectada. Con la extinción de los organismos y mecanismos de juveniles solo se muestra

**Enrique Pastor Seller**

Departamento de Sociología y Trabajo Social de la Universidad de Murcia – España

**Miriam Mateos Almansa**

Máster en Orientación e Intermediación Laboral/Universidad de Murcia - España

el desinterés por la participación y por qué los más jóvenes se impliquen y realicen aportaciones que pueden resultar muy valiosas para toda la población. Esta participación juvenil supone un respeto para las personas al poder ser escuchadas, que los jóvenes conciban la importancia de su implicación en la comunidad, en definitiva de no mantenerse al margen ya que son el futuro de la sociedad.

En relación con lo anterior, destacar que actualmente el 41,2% de las Comunidades Autónomas no tienen instituto y/o consejo de la juventud. La importancia de este hecho debería ser tenido en cuenta por la población ya que se está excluyendo a los jóvenes de la vida política sin analizar los perjuicios que puede ocasionar para la participación ciudadana en general. Se considera importante resaltar que hay Comunidades Autónomas (Andalucía, Aragón, Canarias y Castilla y León) que proponen otros mecanismos de participación distintos a los Consejos de Juventud pero muy interesantes desde la perspectiva participativa (foros juveniles, etc.) al proporcionar a los jóvenes un espacio de participación accesible donde tratar los temas que les preocupan para proponer soluciones favorables a sus intereses. Están muy bien valorados por los jóvenes como refleja su elevado índice de participación por lo que deberían extenderse estas buenas prácticas al resto de Comunidades.

Analizando los fines y funciones de los organismos competentes en materia de juventud de las distintas comunidades autónomas llama la atención que muchas no hagan mención a conseguir potenciar la participación juvenil. Esto denota una falta de interés por la implicación política de los jóvenes en sus comunidades. Sin embargo, en la regulación de los Consejos este concepto se encuentra registrado en todas ya sea como fin, objetivo y/o función.

Respecto a los resultados obtenidos del análisis de las aportaciones de los organismos competentes en materia de juventud, se resalta la importancia de la formación para la participación tanto en los jóvenes como en los representantes políticos. Esta doble vía es muy necesaria, ya que educando desde edades tempranas en este punto permitirá que las nuevas generaciones interioricen la importancia que tienen

**Enrique Pastor Seller**

Departamento de Sociología y Trabajo Social de la Universidad de Murcia – España

**Miriam Mateos Almansa**

Máster en Orientación e Intermediación Laboral/Universidad de Murcia - España

sus aportaciones en la sociedad en la que se encuentran. Y por otro lado, con la formación en esta área de los representantes políticos, conseguimos que comprendan que la sociedad en su conjunto, especialmente de las nuevas generaciones, debe intervenir en los procesos y proporcionar propuestas que pueden ser muy enriquecedoras para la sociedad en su conjunto.

En definitiva, la participación juvenil si es real aunque en algunas comunidades no sea valorada lo suficiente, al igual que se ha constatado en otros estudios (Picornell, 2007, Pastor-Seller y Mateos, 2016). Se ha observado que los jóvenes se encuentran muy decepcionados con el sistema y las estructuras formales de participación (partidos políticos, sindicatos, etc.), por esta razón optan por otras alternativas con las que se sienten más acordes, como los movimientos sociales reivindicativos y otras y otras acciones políticas colectivas. Así que, a lo mejor, deberíamos preguntarnos por qué este tipo de participación al que representamos no convence a una parte de jóvenes y como mejorarla, a la vez que plantearnos nuevas formas de participación. Debemos entender que la participación es un valor a fomentar en cualquier caso, tiene que ser un objetivo primordial de las administraciones plantear mecanismos de participación que vinculen a los jóvenes plenamente en la toma de decisiones y por lo tanto de poder. Los jóvenes no quieren participar como verbo vacío, quieren decidir y cambiar las cosas pero contando con el apoyo de las instituciones y viendo que sus objeciones son escuchadas y tenidas en cuenta.

## **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

ANDALUCÍA. Ley 8/1985, de 27 de diciembre, del Consejo de la Juventud, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, 2, de 09 /01/ 1986, p. 34 – 36.

\_\_\_\_\_. Decreto 118/1997, de 22 de abril, por el que se aprueba el régimen de organización y funcionamiento del Instituto Andaluz de la Juventud, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, 49, de 26 de abril de 1997, p. 4985 - 4987.

**Enrique Pastor Seller**

Departamento de Sociología y Trabajo Social de la Universidad de Murcia – España

**Miriam Mateos Almansa**

Máster en Orientación e Intermediación Laboral/Universidad de Murcia - España

ARAGÓN. Ley 19/2001, de 4 de diciembre, del Instituto Aragonés de la Juventud, Boletín Oficial de Aragón, 145 de 10/12/01, p. 9626 – 9630.

ASTURIAS. Ley 1/1986, de 31 de marzo, del Consejo de la Juventud del Principado de Asturias, Boletín Oficial del Principado de Asturias y de la Provincia, 81, de 09/04/1986, p. 1321 – 1324.

\_\_\_\_. Decreto 224/2012, de 19 de diciembre, de organización y funcionamiento del Instituto Asturiano de la Juventud, Boletín Oficial del Principado de Asturias, 297, de 26/12/2012, p. 1 – 3.

BALEARES. Decreto 123/2010, de 17 de diciembre, de modificación del Decreto 32/2006, de 31 de marzo, por el cual se regula el Instituto Balear de la Juventud, modificado por el Decreto 77/2008, de 4 de julio, Boletín Oficial de Islas Baleares, 190, de 30/12/2010, p. 56 – 58.

CANARIAS. Decreto 61/2015, de 23 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de la Juventud de Canarias, Boletín Oficial de Canarias, 82, de 30/04/2015, p. 10436 – 10456.

CASTILLA Y LEÓN. Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León, Boletín Oficial de Castilla y León, 139, de 19/07/2002, p. 2 – 14 Modificada por Ley 5/2014, de 11 septiembre, de Medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

CATALUÑA. Ley 14/1985 por la que se regula el Consejo Nacional de la Juventud de Cataluña, Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya, 557 de 03/07/1985, p. 2130-2131

ESPAÑA. Constitución Española de 1978, Boletín Oficial del Estado, 311, de 29/12/1978, p. 29315 – 29339.

\_\_\_\_. Ley 71/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Boletín Oficial del Estado, 80, de 03/04/1985, p. 8945- 8964.

\_\_\_\_. Real Decreto 486 /2005, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo Instituto de la Juventud, Boletín Oficial del Estado, 112, de 11/05/2005, p. 15887 – 15891.

\_\_\_\_. Real Decreto 200/2012, de 23 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y se modifica el Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, por el que se establece la estructura

**Enrique Pastor Seller**

Departamento de Sociología y Trabajo Social de la Universidad de Murcia – Espãna

**Miriam Mateos Almansa**

Máster en Orientación e Intermediación Laboral/Universidad de Murcia - Espãna

orgánica básica de los departamentos ministeriales, Boletín Oficial del Estado, 20, de 24/01/2012, p. 5711 – 5739.

\_\_\_\_. Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, Boletín Oficial del Estado, 226, de 17/10/2014, p. 72336 – 72386.

EXTREMADURA. Ley 1/2007, de 20 de marzo, de creación del Instituto de la Juventud de Extremadura, Diario Oficial de Extremadura, 36, de 27/03/2007, p. 5696 – 5700.

\_\_\_\_. Ley 13/2010, de 24 de noviembre, del Consejo de la Juventud de Extremadura, Diario Oficial de Extremadura, 228, de 26/11/2010, p. 28236 – 28248.

GALICIA. Ley 6/2012, de 19 de junio, de juventud de Galicia, Diario Oficial de Galicia, 139, de 20/07/2012, p. 28901 – 28947.

INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE ESPAÑA. Informe Juventud en España 2012. Madrid: Instituto de la Juventud. Disponible en <[http://www.injuve.es/sites/default/files/2013/26/publicaciones/IJE2012\\_0.pdf](http://www.injuve.es/sites/default/files/2013/26/publicaciones/IJE2012_0.pdf)> Disponible en 27 de marzo de 2017.

LA RIOJA. Ley 2/1986, de 5 de marzo, del Consejo de la Juventud de La Rioja, en Boletín Oficial de La Rioja, 31, de 15/03/1986, p. 385 – 391. Modificada por Ley 2/1986, del consejo de la juventud de La Rioja, Boletín Oficial de La Rioja, 55, de 07/05/1992, p. 1163.

\_\_\_\_. Ley 7/2005, de 30 junio 2005, de Juventud de La Rioja, Boletín Oficial de La Rioja, 91, de 09/07/2005, p. 3939 – 3959.

NAVARRA. Decreto Foral 70/2010, de 8 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Navarro de la Juventud, Boletín Oficial de Navarra 143, 24/11/2010.

\_\_\_\_. Ley Foral 11/2011, de 1 de abril, de Juventud, Boletín Oficial de Navarra, 70, de 11/04/2011, p. 5970 – 5980.

PAÍS VASCO. Ley 6/1986, de 27 de Mayo, del Consejo de la Juventud de Euskadi-Euskadiko Gazteriaren Kontseilua, Boletín Oficial del País Vasco, 113, de 11/06/1986, p. 3216 – 3222.

PARES, Marc. La participación política de los jóvenes ante el cambio de época: estado de la cuestión”, Revista del Centro Reina Sofía sobre adolescencia y juventud. Metamorfosis, 0, p. 43 – 55, 2014.

**Enrique Pastor Seller**

Departamento de Sociología y Trabajo Social de la Universidad de Murcia – España

**Miriam Mateos Almansa**

Máster en Orientación e Intermediación Laboral/Universidad de Murcia - España

PASTOR-SELLER, Enrique. La participación ciudadana en el ámbito local, eje transversal del trabajo social comunitario. *Alternativas de Trabajo Social*, 12, p. 103-137, 2004.

PASTOR-SELLER, Enrique. La participación de la juventud en el ámbito autonómico y local en España, en SEGADO SÁNCHEZ-CABEZUDO, S. (Coord.). *Juventud, emancipación y trabajo social* (pp.127-154). Madrid: Thomson Reuters ARANZADI, 2016.

PASTOR-SELLER, Enrique y MATEOS, Miriam. Mapa de mecanismos de participación de los jóvenes en las políticas de juventud en España, en PICONELL, Antonia y PASTOR-SELLER, Enrique (Coords.). *Políticas de inclusión social de la infancia y la adolescencia una perspectiva internacional*. (pp. 215-226), Madrid. Editorial Grupo 5, 2016.

PICORNELL, Antonia (2007). "Visión global de las políticas nacionales de juventud", en MORGADO-PANADERO, Purificación. (Coord.). *Jóvenes y políticas públicas*, Wolters Kluwerp. (pp. 127-141), <[http://www.researchgate.net/publication/263854941\\_Visin\\_global\\_de\\_las\\_polticas\\_nacionales\\_de\\_juventud](http://www.researchgate.net/publication/263854941_Visin_global_de_las_polticas_nacionales_de_juventud)> Disponible en 20 de marzo de 2017, 2007.

VALENCIA. Ley 18/2010, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de Juventud de la Comunidad Valenciana, *Diario Oficial de la Comunitat Valenciana*, 6429, de 31/12/2010, p. 47478 – 47495.

SUBIRATS, Joan. Ser joven hoy. El reto de la inclusión. El reto de la nueva ciudadanía en *Revista del Centro Reina Sofía sobre adolescencia y juventud*. *Metamorfosis*, 0, p. 64 – 72, 2014.

Recibido: 28/04/2017  
Aprobado: 09/05/2017